

archiv



Corresp. Expte. D-00294/17.- H.C.D.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12300

Artículo-1º: Convalídase el Convenio celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, representada por el Sr. Intendente Municipal NESTOR OLVALDO GRINDETTI y el Sr. LUIS DOMINGO ORDOÑEZ, D.N.I: 10.150.779, titular de la Escuela de Dibujo Luís Ordoñez, cuyo objeto es becar a 35 personas a partir de los 8 años de edad, para realizar los cursos de caricatura por diez (10) meses. Estos alumnos serán seleccionados en dos (2) seminarios con un máximo de doscientos (200) participantes; y que obra a fs. 1 a 1vta. del Expediente Nº S-84.988/17.- D.E.- y D-00294/17.- H.C.D.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 7 de julio de 2017.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ADRIANA ISABEL STORNI
VICE-PRESIDENTE 1º
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGADA POR DECRETO Nº 1916
DE FECHA 07 JUL 2017

ES COPIA FIJA DE SU ORIGINAL

SANDRA F PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

| | |
|--------------------------|-------|
| Registrada bajo el Nº | 12300 |
| SANDRA F PLACANICA | |
| Jefe Int. Departamento | |
| Disposiciones Generales | |
| Dirección Administrativa | |
| Secretaría de Gobierno | |





Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS** representada por el Sr. **Intendente Municipal Actuario NESTOR OSVALDO GRINDETTI**, con DNI 11.553.269 con suficientes facultades para este acto, con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863 de la ciudad y partido de Lanús, en adelante “La Municipalidad”, por una parte y la Escuela de Dibujo **LUIS ORDOÑEZ**, representada en este acto por el Sr. Luis Domingo Ordoñez con DNI 10.150.779 domiciliado en O’Higgins 1549, Lanús Oeste, en adelante “La Escuela” por otra parte, se conviene en celebrar el presente **CONVENIO**, el qué estará sujeto a lo dispuesto en la materia por el Código Civil y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO: La Municipalidad y La Escuela becarán treinta y cinco (35) personas, a partir de los ocho (8) años de edad, para realizar el curso de caricaturas en la Escuela de Luis Ordoñez los que serán seleccionados entre las personas que asistan a los dos seminarios dictados por el Sr. Ordoñez.

SEGUNDA: SEMINARIOS. Las partes realizarán dos (2) seminarios, con inscripción libre y gratuita. Cada seminario tendrá un cupo de 200 personas, cuya duración será de tres (3) horas como máximo.

TERCERA: El curso de caricaturas tendrá una duración de diez (10) meses, comenzando en el mes de mayo de 2017 y finalizando en febrero de 2018. Las personas becadas, recibirán un certificado de Finalización del Curso, lo que les permitirá tener acceso al cursado del segundo año.

CUARTA: FORMA DE COLABORACION: La beca referida en la cláusula primera, será soportada en partes iguales por “La Municipalidad” y por “La Escuela”. El costo de la cuota es de pesos un mil cuatrocientos (\$1.400). La matrícula anual será bonificada por La Escuela.

QUINTA: La Municipalidad de Lanús, le abonará mensualmente a “La Escuela” la suma de pesos setecientos (\$ 700) multiplicada por la cantidad de alumnos que concurren a la Escuela y que fueron beneficiados por la beca referida.

SEXTA: La Escuela, deberá presentar mensualmente, al momento del cobro, una factura detallando el importe correspondiente a la cantidad de alumnos becados y la planilla de asistencia de los alumnos con la firma de los mismos y del responsable del establecimiento.

~~ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL~~

SANDRA P. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno

cada día
un poco
mejor.

SEPTIMA: El presente convenio se suscribe Ad Referéndum de la correspondiente aprobación del Honorable Concejo Deliberante, conforme surge de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

OCTAVA: Jurisdicción: Ante cualquier cuestión derivada de la aplicación y/o de la interpretación del convenio, las partes se comprometen a agotar todos los medios necesarios para poner fin a la controversia de un modo amigable y componedor. Ello no obstante en caso que surgieren conflictos a resolver, las partes se someten a la competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Lomas de Zamora.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Lanús, a los 23 días del mes de marzo de 2017.

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

SANDRA F. PLACANICA
Jefe Int. Departamento
Disposiciones Generales
Dirección Administrativa
Secretaría de Gobierno